

5 ANEXOS;
2 CERTIFICADOS
3 ORIGINALES.



RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES



SAN LUIS POTOSÍ
H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

13 JUN. 2017

HORA: 10:59

A. SIMILARES

ANEXOS: 05

A. CERTIFICADOS: 02

A. ORIGINALES: 02

TOTAL FOJAS:

Unidad de Transparencia del
Ayuntamiento de San Luis Potosí
Oficio: U.T. 1450/17

Asunto: Tabla de aplicabilidad
San Luis Potosí, S.L.P., a 13 de junio de 2017.

Maestro Alejandro Lafuente Torres.
Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Garantía
De Acceso a la Información Pública –CEGAIP–.
P r e s e n t e . –

Jessica Erika Ludivina Acosta Correa, en mi carácter de Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de San Luis Potosí, con número de registro de nombramientos de esa Comisión **CEGAIP-RP-141/2015** personalidad que actualizo con el nombramiento expedido a mi favor el cual anexo en copia certificada correspondiente al mes de junio del año en curso (**anexo uno**); y en representación del Presidente Municipal con número de registro **CEGAIP-RP-145/2015** así como de la Directora de Ecología y Aseo Público, respetuosamente comparezco ante Usted para exponer.

Con fecha 13 (trece) de junio del presente año recibí en la unidad de transparencia a mi cargo los oficios 695/DEAP/2017 suscrito por la Directora de Ecología y Aseo Público mediante el cual adjunta el similar 694/DEAP/2017 dirigido a esta comisión y mediante el cual acredita la personalidad con la que comparece y presenta un anexo (**anexos dos, tres, cuatro y cinco**), en los cuales realiza su exposición de motivos mediante los cuales fundamenta y motiva las razones por las cuales considera que los formatos aludidos no competen a este sujeto obligado.

Por lo anterior, solicito atentamente a este Órgano Garante, se pronuncia a la brevedad posible, sobre mis peticiones para estar en posibilidades de dar cabal cumplimiento con las obligaciones de difusión de información que a este sujeto obligado corresponde, y no sean consideradas como incumplimiento, en virtud de que se encuentra pendiente de que se nos defina, la competencia de los formatos.

De igual manera informo que las áreas que se han pronunciado ante esta Comisión, sobre la incompetencia de diversos formatos han procedido a publicar la información con la leyenda no se genero información, realizando anotaciones que se encuentran en espera de que este Órgano se pronuncie al respecto.



SAN LUIS POTOSÍ
H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

Asimismo solicito se de vista a la Jefa de verificaciones de esta CEGAIP a efecto de que tenga conocimiento de lo aquí manifestado y sea tomado en consideración al momento de realizar la verificación al sujeto obligado que represento.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo, reiterándome a sus órdenes para cualquier instrucción al respecto.

Atentamente

LICENCIADA JESSICA ERIKA LUDIVINA ACOSTA CORREA
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Expediente UTMPSLP
L'JELAC/ein



DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y ASEO PÚBLICO
San Luis Potosí, S.L.P., A 09 de junio del 2017
OFICIO: 695/DEAP/2017

LIC. JESSICA ERIKA LUDIVINA ACOSTA CORREA
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ.
P R E S E N T E:

Anexo al presente sírvase encontrar oficio de folio 694/DEAP/2017 dirigido al maestro Alejandro Lafuente Torres, Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Garantía de Accesos a la Información Pública CEGAIP, a través de la cual se le anexa copia fotostática del nombramiento vigente que acredita a una servidora como Directora de Ecología y Aseo Público, y de igual forma las nuevas observaciones aplicadas en la normatividad anteriormente presentada concerniente a los formatos: "DATOS REFERENTES A AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES" (LTAIPSLPA85FIII1), "ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD ECOLÓGICA" (LTAIPSLPA85FIII1) y "ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL" (LTAIPSLPA85FIII2) en relación al Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí (Decreto 0217), los cuales no son competencia de este sujeto obligado a través de la Dirección de Ecología y Aseo Público a mi cargo.

Sin otro particular por el momento y en espera de una respuesta favorable, quedo de usted.

ATENTAMENTE



DRA. ÁNGELES MARTÍNEZ TOLEDO
DIRECTORA DE ECOLOGÍA Y ASEO PÚBLICO



D' AMT/mamm
C. C. P. Archivo

2017 "Un Siglo de las Constituciones"



SAN LUIS POTOSÍ
H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y ASEO PÚBLICO
San Luis Potosí, S.L.P., A 09 de junio del 2017
OFICIO: 694/DEAP/2017

MAESTRO ALEJANDRO LAFUENTE TORRES
COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE
ACCESOS A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CEGAIP.
P R E S E N T E:

Anexo información de la normatividad referente a la competencia de cada una de las dependencias obligadas a entregar la información concerniente a los formatos: "DATOS REFERENTES A AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES" (LTAIPSLPA85FIIIE1), "ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD ECOLÓGICA" (LTAIPSLPA85FIII1) y "ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL" (LTAIPSLPA85FIII2) en relación al Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí (Decreto 0217), los cuales no son competencia de este sujeto obligado a través de la Dirección de Ecología y Aseo Público a mi cargo.

Anexo además copia fotostática del nombramiento vigente que acredita a una servidora como Directora de Ecología y Aseo Público

Lo anterior se hace de su conocimiento a efecto que se modifique la tabla de aplicabilidad, tomando en consideración el anexo adjunto, con fundamento en el acuerdo Séptimo. Y que tenga a bien resolver a la brevedad posible para poder estar en las posibilidades de atender los términos establecidos en la Ley de Transparencia.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviar a Usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE


DRA. ÁNGELES MARTÍNEZ TOLEDO
DIRECTORA DE ECOLOGÍA Y ASEO PÚBLICO



D' AMT/mamm
C.C.P. Lic. Jessica Erika Ludivina Acosta Correa. Encargada De Despacho De La Unidad De Transparencia
C. C. P. Archivo

2017 "Un Siglo de las Constituciones"



H. AYUNTAMIENTO
SAN LUIS POTOSÍ
2015-2018

NOMBRAMIENTO

San Luis Potosí, S.L.P., a 1 de Mayo de 2017

DRA. ANGELES MARTÍNEZ TOLEDO
PRESENTE.-

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3° y 70 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; el C. Ricardo Gallardo Juárez, Presidente Municipal ha tenido a bien designarle a usted como:

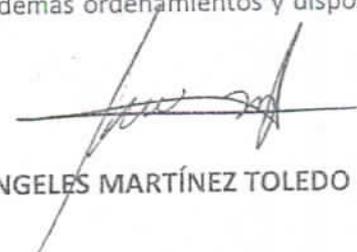
DIRECTORA DE ECOLOGÍA Y ASEO PÚBLICO

Cargo que una vez aceptado, deberá desempeñar con estricto apego a las disposiciones legales que conforman el marco jurídico vigente. Los efectos del presente nombramiento estarán en vigor a partir de la fecha y hasta el 31 de Mayo de 2017.

De conformidad con el artículo 84 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, le expide este Nombramiento el C.


LIC. NOÉ LARA HENRÍQUEZ
OFICIAL MAYOR

Me comprometo a guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y las Leyes que de ella emanen, así como los Reglamentos y demás ordenamientos y disposiciones del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.


DRA. ANGELES MARTÍNEZ TOLEDO

NACIONALIDAD:	MEXICANA
SEXO:	MASCULINO
TIPO:	CONFIANZA

El que suscribe, **LIC. MARCO ANTONIO ARANDA MARTÍNEZ**, Secretario General del Honorable Ayuntamiento de la Capital del Estado de San Luis Potosí, y con fundamento en el Artículo 119, fracción XIX del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, S.L.P.,

-----**CERTIFICA:**-----

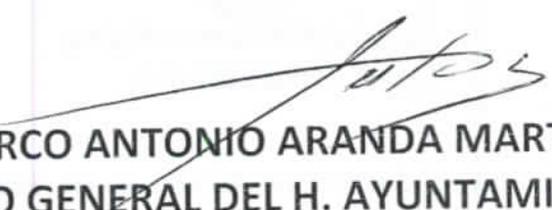
Y hace constar que la presente *copia fotostática compuesta de 1 una foja útil por su anverso concuerda fiel y exactamente con su original que tuve a la vista a la que me remito y compulso cuyos antecedentes obran en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Oficialía Mayor de este H. Ayuntamiento.*- En fé de lo cual sello y firmo en la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre a los 18 dieciocho días del mes de mayo del año 2017 dos mil diecisiete.

Atentamente

**SECRETARÍA
GENERAL**



H. AYUNTAMIENTO
SAN LUIS POTOSÍ
2015 - 2018


LIC. MARCO ANTONIO ARANDA MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.



SAN LUIS POTOSÍ
H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y ASEO PÚBLICO

**LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

“ARTÍCULO 85”

**1.- DATOS REFERENTES A AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO,
TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES. (LTAIPSLPA85FII1)**

Conforme a los Artículos 2º. Fracción III; 3 Fracción XXXI, Título Quinto y Capítulo IV de la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí, la atribución respecto de la administración del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado es competencia del organismo operador, en este caso denominado INTERAPAS.

**2.- ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD ECOLÓGICA (LTAIPSLPA85FIII1) Y
ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL (LTAIPSLPA85FIII2).**

Conforme al artículo 117 de la Ley Ambiental del estado de San Luis Potosí, que cita textualmente: “la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual, la autoridad competente evalúa los efectos que sobre el ambiente y los recursos naturales, que pueden generar la implementación de planes y programas de desarrollo dentro del territorio del Estado, así como de las obras o actividades a que se refiere este Capítulo de la autorización de impacto ambiental, a fin de evitar o reducir al máximo los efectos negativos sobre el ambiente, prevenir futuros daños al mismo, y propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

El procedimiento de evaluación del impacto ambiental se inicia mediante la presentación del documento denominado manifestación de impacto ambiental ante la SEGAM, o ante el ayuntamiento correspondiente, según compete conforme a esta Ley; y concluye con la resolución que ésta última emita. La elaboración de la manifestación de impacto ambiental se sujetará a lo que establecen la presente Ley y su reglamento”.

2017 “Un Siglo de las Constituciones”



SAN LUIS POTOSÍ

H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

Así mismo conforme al artículo 119 de la Ley Ambiental del estado de San Luis Potosí, "la autoridad municipal expedirá las autorizaciones de impacto ambiental en los siguientes casos:

I. Fraccionamientos habitacionales que pretendan ubicarse dentro del centro de población, cuando éste se encuentre determinado por el respectivo Plan de Desarrollo Urbano o de Centro de Población Estratégico o Municipal; a falta de éste, la evaluación de los mismos corresponderá a la SEGAM, conforme a lo previsto en la fracción XXXIV del artículo 7º. de la presente Ley;

II. Mercados, centros comerciales y centrales de abastos;

III. Los que establezcan los ordenamientos ecológicos o planes de desarrollo urbano municipales;

IV. Obras o actividades que pretendan realizarse dentro de áreas naturales protegidas de competencia municipal, y que no corresponda a la SEGAM o a la SEMARNAT evaluar su impacto ambiental;

V. Obras de mantenimiento y reparación en vías municipales de comunicación, y la creación de caminos rurales;

VI. Instalaciones dedicadas al manejo de residuos sólidos urbanos, excepto las dedicadas para su disposición final;

VII. Obras o actividades que estando reservadas a la Federación o al Estado, se descentralicen mediante convenio a favor del municipio;

VIII. Actividades micro industriales, cuando por sus características y objeto impliquen riesgo al ambiente, y

IX. Obras o actividades que estando reservadas a la Federación o al Estado, se descentralicen mediante convenio a favor del municipio.

En estos casos, la evaluación de impacto ambiental se podrá efectuar dentro de los procedimientos de autorización de uso de suelo, construcciones, fraccionamientos, u otros que establezcan los reglamentos municipales y disposiciones que de ellos se deriven. Dichos ordenamientos proveerán lo necesario a fin de hacer compatible la política ambiental con la de desarrollo urbano, y de evitar la duplicidad innecesaria de procedimientos administrativos en la materia. El reglamento municipal respectivo que para tal efecto se emita,

2017 "Un Siglo de las Constituciones"



SAN LUIS POTOSÍ

H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

determinará los procedimientos para llevar a cabo la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades señaladas en el presente artículo.

Los ayuntamientos se abstendrán de expedir las autorizaciones de impacto ambiental, en los casos en que la obra o actividad se desarrolle en territorio de dos o más municipios, o cuando las obras rebasen más del treinta por ciento del tamaño del núcleo de población en que pretendan desarrollarse. En este caso, la autorización deberá solicitarse ante la SEGAM.

Por lo anterior la autoridad municipal evalúa y autoriza las manifestaciones o informes preventivos que son elaborados y presentados por los promoventes para su revisión, por lo tanto no se encuentra dentro de sus atribuciones la elaboración de manifestaciones ni estudios de impacto ambiental.

2017 "Un Siglo de las Constituciones"

